

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00880 00**

De conformidad con la contestación allegada (83ContestaciónDemanda.pdf) por el Fondo Nacional del Ahorro, quien fue citado al proceso en los términos del núm. 5° del art. 375 del C.G. del P., se tiene por notificado del auto admisorio de la demanda.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **LAURA CATHERINE PINZÓN ANGULO** como apoderado judicial del acreedor hipotecario **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, en la forma y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, con relación las excepciones de mérito propuestas por el acreedor hipotecario, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 370 del C.G. del P.

Por otro lado, agréguese a los autos y obre en el plenario las fotografías del aviso aportadas por el apoderado de la parte actora; así mismo, lo informado por la Unidad para las víctimas, Ministerio de Salud y Protección Social y Superintendencia de Notariado y Registro, adicionalmente, con respecto a la solicitud (86Correo.pdf), se le informa a la parte interesada que puede solicitar el link del expediente digital y consultar el Estado de los mismos.

Notifíquese,

La Jueza,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 162 de fecha 2 de noviembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT  
Secretario

AP

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 035**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d9407cf4739da87952357385be59e799dae208e47c0bc76a5192c03cdd6a2ff**

Documento generado en 01/11/2023 03:08:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**